

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 67

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE HECTOR O'NEILL GARCIA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA A VENDER EL PASEO PEATONAL ENTRE LOS SOLARES A-7, A-8, A-26 Y A-27, ENTRE LAS CALLES HARDING Y LOPATEGUI DE LA URBANIZACION PARKVILLE DE GUAYNABO.

POR CUANTO : La Ley Municipal vigente, en su Artículo 10.010 dispone en lo pertinente que "Los Municipios podrán vender, sin necesidad de cumplir con el requisito de subasta pública los senderos o pasos para peatones existentes en las urbanizaciones a los colindantes de dichos senderos o pasos. Dicha venta estará sujeta al procedimiento establecido en este subtítulo para el cierre de calles o caminos".

La Legislatura Municipal determinará en cada caso el precio de venta en atención a la tasación que sea más beneficiosa para el Municipio. A esos fines establecerá un procedimiento sumario de tasación, el cual requerirá, por lo menos, dos (2) tasaciones realizadas por dos (2) evaluadores de bienes raíces debidamente autorizados para ejercer como tales en Puerto Rico.

La tasación que para esos fines determine la Legislatura tendrá una vigencia de dos (2) años, a menos que por circunstancias extraordinarias se haga obsoleta.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo es dueño de un paseo peatonal con cabida superficial de 199.09 metros cuadrados en la Urbanización Parkville, que discurre entre la manzana A de la Calle Harding y Lopategui de la mencionada urbanización

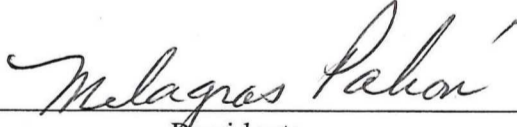
POR CUANTO : Los señores Priscilla Rodríguez, Solar A-7; Margarita Díaz Luciano, Solar A-8; Juan R. Acevedo Cruz, Solar A-26; y Roberto Sepúlveda, Solar A-27 les interesa comprar el paseo peatonal colindante a su propiedad.

POR CUANTO : La Sra. Ada Bones, Directora Interina, Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guaynabo, con fecha 24 de Julio de 2003, endosó el cierre y venta del paseo peatonal, conforme a los requerimientos del Municipio, de la Autoridad de Energía Eléctrica y Puerto Rico Telephone Company para que se establezca servidumbre a favor del Municipio y se mantenga el área con acceso a los empleados de las agencias, sin obras permanentes.

La venta del paseo se autoriza con la condición sine qua non de que el mismo sea agrupado a la finca principal de cada colindante adquirente.

epj

- POR CUANTO : A dicho Paseo Peatonal no se le está dando uso alguno en el presente, ni se proyecta darle uso público en el futuro.
- POR CUANTO : Dicha propiedad fue valorada en \$25,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero Otero, Tasador Profesional, con Licencia Número 780, EPA.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública a vender la mencionada propiedad por la suma de \$25,000.00, según tasación de fecha 5 de marzo de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones Municipales (CRIM) en 28 de abril de 2003.
- POR CUANTO : En cumplimiento con el Artículo 10.010 de agosto 30 de 1991, dicha Ley de Municipios Autónomos autoriza para que el Honorable Alcalde nombre una comisión de tres (3) funcionarios y se efectuó la correspondiente vista pública, se publicó un aviso en un rotativo de mayor circulación del país, se colocó en sitios públicos, se notificó dicha vista pública por carta certificada a los colindantes del área y al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal. Luego de celebrada la vista pública, se rindió el correspondiente informe favorable al cierre y venta del paseo peatonal por la Comisión.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 20 DE OCTUBRE DE 2003.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública a vender el predio de terreno antes descrito a los señores Priscilla Rodríguez, Solar A-7; Margarita Díaz Luciano, Solar A-8; Juan R. Acevedo Cruz, Solar A-26; y Roberto Sepúlveda, Solar A-27, según lo establece la Ley Municipal vigente Artículo 10.010, a un precio no menor de \$25,000.00, según tasación de 5 de marzo de 2003.
- Sección 2da. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 29 de octubre de 2003.



Alcalde Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 67, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 20 de octubre de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Sara Nieves Colón
Luis C. Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Carmelo Ríos Santiago*

*Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Colón
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Aida Márquez Ibáñez*

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 29 de octubre de 2003.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de octubre del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal